



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares:*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

*Circular.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

*Juntas municipales del Censo electoral*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitoria.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Enero de 1931.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Circulares**

Debidamente autorizado, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del propietario, excelentísimo Sr. D. Emilio Díaz Moreu.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 19 de Enero de 1931.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

Por Real orden del Ministerio del Trabajo y Previsión, fecha 24 de Diciembre próximo pasado, ha sido nombrado Inspector provincial del Trabajo, con destino en esta capital, el Ingeniero de Montes, D. José Aguado Smolinski, que tiene su domicilio en esta capital, Plaza Mayor, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

\* \* \*

No habiéndose cumplido por los Alcaldes que a continuación se rela-

cionan, el servicio que se les reclamó por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia, en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de Mayo, recordada en 15 de Diciembre último; he acordado que en el más breve plazo cumplan el servicio reclamado, pues de lo contrario, les impondré la multa correspondiente con la que quedan conminados.

Albares de la Ribera

La Bañeza

Barrios de Luna (Los)

Barrios de Salas (Los)

Barcianos del Páramo

Barcianos del Real Camino

Berlanga del Bierzo

Bustillo

Calzada

Castilfalé

Castrillo de Cabrera

Castrotierra

Cimanes del Tejar

Cuadros

Encinedo

Galleguillos de Campos

Gordaliza del Pino

Gradefes

Grajal de Campos

Mansilla Mayor

Maraña

Pajares de los Oteros

Paradeseca

Pedrosa del Rey

Paranzanes  
 Pola de Gordón (La)  
 Puente Domingo Flórez  
 Roperuelos  
 San Andrés del Rabanedo  
 Sancedo  
 San Cristóbal de la Polantera  
 San Esteban de Valdueza  
 Santa Colomba de Somoza  
 Santa Elena de Jamuz  
 Santovenia  
 Toral de los Guzmanes  
 Valde-fresno  
 Valdarras  
 Valdevinbre  
 Valencia de Don Juan  
 Vallecillo  
 Valle de Finolledo  
 Villabraz  
 Villafer  
 Villamol  
 Villamontán  
 Villomoratiel  
 Villaturiel  
 León, 16 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,  
 Emilio Díaz Moreu

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Rentas públicas

#### Legitimación de terrenos roturados arbitrariamente

La *Gaceta de Madrid* del 23 de Diciembre último, inserta el siguiente Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros:

«Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente decreto para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte, debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.»

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

*Circular dando instrucciones para aplicar el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Diciembre de 1930 que concede un nuevo plazo para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrarias*

«Publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 357, correspondiente al 23 de Diciembre último, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, abriendo el plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios que otorgó el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 los interesados a quienes afecten, esta Dirección general, a cuyo cargo se halla el servicio de que se trata, estima necesaria la publicación de la presente Circular, con el fin de que las Delegaciones de Hacienda y las entidades municipales, como encargadas, según los casos, de la tramitación de los respectivos expedientes, cumplan los preceptos del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, disposiciones que se declaran en vigor en el mencionado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A tales efectos, deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

*Primera.* Las solicitudes que se formulen acogiéndose a los beneficios de este nuevo plazo deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radican los terrenos cuya posesión se trate de legitimar, siempre que sean de los propios o comunes del Municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925. Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado, las solicitudes deberán presentarse en la Delegación de Hacienda en la provincia, y serán tramitadas a tenor del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la eje-

cución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

*Segunda.* De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Las Delegaciones de Hacienda remitirán mensualmente a este Centro directivo una relación nominal tomada de los *Boletines Oficiales* respectivos, comprensiva de las fincas cuya legitimación se pretenda en los terrenos de propios o comunes de los pueblos, y también, en su caso, de las de propiedad del Estado, con el fin de que se pueda apreciar, en todo momento, la marcha del servicio.

*Tercera.* Con el fin de que la concesión del nuevo plazo llegue a conocimiento de los interesados, y éstos no puedan alegar ignorancia, dispondrán las Delegaciones de Hacienda que así el Real decreto de 23 de Diciembre último, como la presente Circular, sean publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, e interesarán, al propio tiempo, de las Alcaldías de los pueblos acusado de recibo del dicho *Boletín*, con la manifestación de quedar enteradas. Las Alcaldías certificarán de que se han adoptado las medidas eficaces para dar la debida publicidad a las disposiciones en cuestión, empleando edictos, bandos, etc., e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento, y haciendo en todos los casos la advertencia de que si se dejare transcurrir el plazo para solicitar la legitimación, se procederá inmediatamente a la incautación de los terrenos, de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y el artículo 12 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento, bajo su responsabilidad, están encargados los Delegados de Hacienda.

*Cuarta.* Los expedientes que se hallen aún en tramitación en las Alcaldías o en las Delegaciones de Hacienda respectivas, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos

concedidos los anulados con la de no impedirse les dará p se inocen con plazo ahora co

Dada la fiscal a que va sión de este n reiteradament ticulares, par se apresurará sión indebida prendidos en citadas y pue con ello la in miento de los dores, que ha oportunament

Lo que se y dico oficial en ordenado an dándose con Alcaldes lo d ción tercera c lar y en evi dades.

León, 15 de Delegado de Prendes.

M:

Anun

Se hace s OSICIAL núm al 14 del c error la m Urbana 1.ª, Francisco D llagatón, en bre de Leau de Villagató

Lo que se tos oportun León, 16 Ingeniero J

ADMINIST

Aj  
 Villa

Según me este pueblo día ocho de tos comunat yegua de su

o de 1.º de  
noias que se  
lías se dará  
blece el ar-  
to de 22 de

lacienda re-  
esta Centro  
nominal to-  
ficiales res-  
e las fincas  
retarda en  
o comunes  
ción, en su  
d del Esta-  
ueda apre-  
la marcha

que la con-  
eque a co-  
sados, y é-  
ignorancia,  
nes de Ha-  
creto de 23  
no la pre-  
dicados en  
rovincia, a  
tiempo, de  
eblos acuse  
in, con la

enteradas.  
de que se  
las eficaces  
idad a las  
emplean-  
e incluso

a los rotu-  
ga conoci-  
dos los ca-  
si se dejá-  
ra solicitar  
lerá inme-  
ción de los  
con lo pre-  
n primera

de 1.º de  
cubo 12 del  
iembre de  
ento, bajo  
encarga-  
tenda.

tes que se  
en las Al-  
nes de Ha-  
dentes de  
los plazos

concedidos anteriormente, serán re-  
suelto con la mayor urgencia, y,  
de no impedirlo causa justificada,  
se les dará prelación sobre los que  
se incoen como consecuencia del  
plazo ahora concedido.

Dada la finalidad económico-so-  
cial a que va en caminata la conce-  
sión de este nuevo plazo, solicitado  
reiteradamente por entidades y par-  
ticulares, parece evidente que éstos  
re apresurarán a legalizar la pose-  
sión indebida de los terrenos com-  
prendidos en las disposiciones ya  
citadas y puestas en vigor, evitando  
con ello la incautación y desposi-  
miento de los mismos a los rotura-  
dores, que habrá que llevar a cabo  
oportunamente.

Lo que se publica en este perió-  
dico oficial en cumplimiento de lo  
ordenado anteriormente, recomen-  
dándose con urgencia a los señores  
Alcaldes lo dispuesto en la preven-  
ción tercera de la preinserta Circular  
y en evitación de responsabilida-  
des.

León, 15 de Enero de 1931.—El  
Delegado de Hacienda, Marcelino  
Prandés.

## MINAS

### Anuncio.—Aclaración

Se hace saber que en el BOLETÍN  
OFICIAL número 10, correspondiente  
al 14 del corriente, apareció, por  
error la mina de hulla nombrada  
*Urbana 1.ª*, figurando a nombre de  
Francisco Díaz Alea, vecino de Vi-  
llagatón, en vez de figurar a nom-  
bre de Leandro Díaz Alea, vecino  
de Villagatón.

Lo que se hace constar, a los efec-  
tos oportunos.

León, 16 de Enero de 1931.—El  
Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Según me participa el vecino de  
este pueblo D. Lucilo Valdés, en el  
día ocho de los corrientes de los pas-  
tos comunales se le desapareció una  
yegua de su propiedad, de las señas

siguientes: edad, diez años; pelo  
negro; crin y cola cortadas; en el  
cadril izquierdo un emplasto con  
pelo pelicano y de alzada aproxi-  
mada de 1,50 metros.

Se ruega a las autoridades y a los  
particulares que tengan conocimien-  
to de su paradero, lo participen a  
esta Alcaldía, para que ésta a su  
vez lo comuniqué al referido dueño.

Villaverde de Arcayos, 11 de  
Enero de 1931.—El Alcalde, Anto-  
nio Tejerina.

### Ayuntamiento de La Vecilla

Para la exacción del impuesto  
sobre carnes frescas y saladas, des-  
tinadas a la venta, establecido por  
este Ayuntamiento, durante el año  
actual, por el medio de gestor-recau-  
dador, se acordó celebrar la corres-  
pondiente subasta para este efecto,  
el día 4 del próximo febrero a las  
once de su mañana en esta casa Con-  
sistorial, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en  
quien delegue, por el sistema de  
proposiciones escritas en pliego  
cerrado, con entera sujeción a las  
prescripciones de 2 de Julio de 1924  
y bases que se detallan en el pliego  
de condiciones que se encuentra en  
la Secretaría municipal a disposición  
de los interesados.

La Vecilla, 15 de Enero de 1931.  
—El Alcalde, E. Orejas.

### Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Páramo

Relación del local donde deberá  
constituirse el colegio electoral en  
cuantas elecciones tengan lugar en  
este término municipal durante el  
año de 1931:

La Escuela de niños de este pue-  
blo de Bercianos del Páramo.

Bercianos del Páramo, 11 de  
Enero de 1931.—El Secretario,  
Eulogio Fernández.—El Presiden-  
te, Ambrosio Castellanos.

### Junta municipal del Censo electoral de Palacios del Sil

Relación de los locales donde de-  
berán constituirse los colegios elec-  
torales en cuantas elecciones tengan

lugar en este término municipal du-  
rante el año de 1931:

1.º Colegio de Palacios del Sil,  
Escuela de niños de Palacios del  
Sil.

2.º Colegio de Valseco, Escuela  
mixta de Valseco.

Palacios del Sil, 13 de Enero de  
1931.—El Presidente, José Fernán-  
dez.

### Junta municipal del Censo electoral de Valderas

Relación de locales donde debe-  
rán constituirse los colegios electo-  
rales en cuantas elecciones tengan  
lugar en este término municipal  
durante el año de 1931:

Sección única, Distrito 1.º, la  
Escuela nacional de niños número  
primero.

Sección única, Distrito 2.º, la  
Escuela nacional de niñas número  
primero.

Estafeta, la de esta villa.

Valderas, 14 de Enero de 1931.—  
Doroteo Toral.—V.º B.º: El Presi-  
dente, Vicente Blanco.

### Junta municipal del Censo electoral de Castrofuerte

Relación del local donde deberá  
constituirse el colegio electoral en  
cuantas elecciones tengan lugar en  
este término municipal durante el  
año de 1931:

Escuela de niños.

Estafeta, la rural de Castrofuerte.  
Castrofuerte, 15 de Enero de  
1931.—El Presidente, Victorino  
Sánchez.

### Junta municipal del Censo electoral de Carrizo

Relación del local donde deberá  
constituirse el colegio electoral en  
cuantas elecciones tengan lugar en  
este término municipal durante el  
año de 1931:

Escuela de niñas.

Carrizo, 16 de Enero de 1931.—  
El Presidente, Sergio Llamas.

### Junta municipal del Censo electoral de Vega de Valcarlos

Relación del local donde deberá  
constituirse el colegio electoral en

cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Las casas Escuelas de niños de este pueblo y el de Herrerías, primero y segundo distrito municipal respectivamente.

Vega de Valcarlos, 15 de Enero 1931. — El Presidente, T. Reboleiro.

#### Junta municipal del Censo electoral de La Vecilla

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela de niñas.

La Vecilla, 16 de Enero de 1931.

— El Secretario, Higinio Morán. — V.º B.º: El Presidente, Emiliano Sierra.

#### Junta municipal del Censo electoral de Valdelugueros

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La casa Escuela de Lugueros.

Estafeta de Lugueros.

Valdelugueros, a 4 de Enero de 1931. — El Presidente, Eradio Gutiérrez.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Codornillos

La Junta vecinal que presido, en virtud de las facultades que la confiere el Estatuto municipal y de conformidad con la mayoría de vecinos, acordó parcelar un trozo de terreno comunal de este pueblo denominado Camino Santamar y Navas hasta, el Camino de Benacidas y Bayas, con Villamol, para entregar a cada vecino que levante cargas municipales y solicite dichas parcelas por iguales partes para el aprovechamiento y disfrute de ellas.

Estas parcelas no serán reputadas como enajenadas, pues la Junta, en nombre de esta entidad se reserva la propiedad de dicho terreno.

Para tomar parte en el aprove-

chamiento ingresará previamente en la Depositaria de la Junta, cada vecino, la cantidad de 10 pesetas, para cubrir atenciones del presupuesto de 1931, pudiendo en años sucesivos gravar dicha Junta, el referido aprovechamiento en cantidad necesaria para atenciones presupuestas.

Los poseedores de las parcelas en el terreno indicado, perderán el derecho al disfrute por fallecimiento o ausencia, en cuyos casos las parcelas vacantes, pasarán a los que vayan adquiriendo nueva vecindad.

Los que se consideren perjudicados por este acuerdo pueden reclamar dentro del plazo de quince días.

Codornillos, 14 de Enero de 1931. — El Presidente, Raimundo Herrero.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado municipal de Santa María del Páramo

Don Francisco Olmo y Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Santa María del Páramo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En la villa de Santa María del Páramo, a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Domiciano Vázquez Amez, Juez municipal de este distrito: vistos los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en rebeldía a instancia de D. Eloy Rodríguez Merino, mayor de edad y vecino de Villamañán, en nombre y representación de D. Heraclio González Prieto, mayor de edad, Farmacéutico y de esta vecindad, contra don Gaudencio Alonso, también mayor de edad y vecino de Villacé, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas siete pesetas con sesenta céntimos,

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Gaudencio Alonso, a que pague al demante D. Eloy Rodríguez Me-

lino, representante de D. Heraclio González Prieto, la cantidad de doscientas siete pesetas con sesenta céntimos, imponiéndole, además, las costas que se originen hasta la terminación del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Domiciano Vázquez. — Rubricado. — Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Santa María del Páramo, a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Francisco Olmo. — V.º B.º: El Juez, Domiciano Vázquez.

P. — 22.  
Requisitoria

Por la presente y como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a la procesada Jesusa Fernández, de 26 años, cuyas señas personales son: estatura, mediana; regordeta; ojos negros; cara ancha; nariz chata; pelo negro en trenza; le falta un incisivo superior; cutis amarillento o enfermizo; viste abrigo negro con piel y zapatos negros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 10 de Enero de 1931. — Obdulio Libom.

Imp. de la Diputación provincial



#### ADVERTI

Luego que lo  
retarios recibí  
BOLETIN, dis  
templar en e  
onde perman  
el número sig  
Los Secretar  
en los BOLET  
mandamiento,  
que deberá ver

#### SU

Parte oficial.

Admini  
GOBERNACIÓN  
de Admini  
tos de Secre  
Adminis

Inspección y  
Circular

Jefatura de  
registro de  
aeco.

Otro ídem de

Obras públ  
automóvil  
mes de Di  
Relación de l  
automóvil  
mes de Di

Admini  
Edictos de A  
Juntas muni

Ent  
dictos de J  
Admini

Edictos de J  
Cédula de ci

Anuncios pa